



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 18 de Febrero de 2022, le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda, sin embargo pese a que ésta allegó escrito de subsanación dentro del término de ley, la demanda no fue subsanada en debida forma, ello en la medida que en el auto inadmisorio se la requirió para que allegara el registro civil de nacimiento de la causante MARIELA REMOLINA MORENO con el fin de poder acreditar el parentesco de la aquí solicitante CECILIA REMOLINA DE HERNANDEZ con ella, pero el mismo no fue anexado, siendo que el registro civil de nacimiento conforme se dejó dicho en el auto de inadmisión de la demanda, es el documento o la prueba idónea para acreditar el parentesco entre las pre nombradas, en términos del Decreto 1260 de 1970, lo cual implica que no se encuentra demostrada la calidad que aduce la interesada en el presente tramite sucesorio, siendo que la prueba de calidad de heredero tal y como lo disponen el inciso segundo del Art. 85 del C. G. del P. y el numeral 3 del Art. 489 ibídem, es un requisito de esta clase de demandas de sucesión intestada, de manera que como se dijo al inicio el libelo genitor no fue subsanado debidamente.

Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA** de la causante **MARIELA REMOLINA MORENO (Q.E.P.D)**, promovida por **CECILIA REMOLINA DE HERNANDEZ**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 680014003024-2022-00057-00

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 024

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b8fd709e1bfd5b7ad929e077cbfc3c81db3fb21d5e73aaa1efa86706d2b368e

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.24 del 14 de marzo de 2022.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
RADICADO: 680014003024-2022-00057-00

Documento generado en 11/03/2022 02:29:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>